



JUEVES 7 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 45
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 215

Córdoba, 1 de marzo de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 7854 (t.o. Decreto N° 360/2014), Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un funcionario en el cargo de Jefe de la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado.

Que atento lo prescripto por el artículo 30 de la normativa orgánica citada, el Fiscal de Estado propone para dicho cargo a la señora María Florencia Santi Feuillade, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Florencia SANTI FEUILLADE (D.N.I. N° 30.124.289) en el cargo de Jefa de la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, con nivel de Jefa de Área.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 225

Córdoba, 1 de marzo de 2019

VISTO: El incremento de denuncias originadas en hechos relacionados a conductas desplegadas por el personal docente, administrativo o de servicios que se desempeñan en el ámbito de establecimientos del sistema educativo provincial que atentan contra la Ley N° 26.061 (Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes), la Ley N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollan sus relaciones interpersonales) y los delitos tipificados en el Libro 2° Título III del Código Penal Argentino;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 215..... Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 225..... Pág. 1

Resolución N° 229..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 43..... Pág. 3

continua en pagina 2

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- HÁGASE saber a la funcionaria designada que deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8198 y su reglamentación en el plazo allí establecido.

Artículo 4°.- El presente Decreto será firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que en las situaciones descriptas, éste Ministerio a través de las Direcciones Generales de Nivel o los responsables de las modalidades o programas en vigencia, debe adoptar de inmediato las medidas conducentes a la iniciación de la investigación administrativa de rigor, tendiente a esclarecer los hechos que le dieron origen, determinar la autoría de los agentes dependientes de la Administración Pública y las responsabilidades que le cupieren (Art. 76 de la Ley N° 7233 de aplicación supletoria del personal docente) la que se ordenará y sustanciará con arreglo a lo estipulado con el Decreto N° 624/13 y Resolución N° 012/13 de Fiscalía de Estado, sin perjuicio de las acciones sumariales en caso de corresponder.

Que, en tal sentido, el o los agentes presuntamente incurso(s) en faltas deberán ser apartados de sus funciones disponiéndose el cambio de lugar físico de prestación de tareas, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivos de la investigación o sumario o

cuando su permanencia sea incompatible con el estado de los autos, no implicando estas medidas pronunciamiento sobre las responsabilidades del agente (Art. 79 de la Ley N° 7233 de aplicación supletoria al personal docente).

Que los agentes en esta situación conservan su situación de revista en razón que la medida tiene carácter provisorio y sin que ella signifique pronunciamiento sobre las eventuales responsabilidades que pueden emerger de la investigación o sumario en curso.

Que atento al carácter propio de la escuela como institución privilegiada de lo público, debe poner bajo cuidado a los estudiantes que asisten a la misma a fin de lograr una trayectoria escolar continua y completa.

Que en consecuencia el apartamiento preventivo del personal docente, administrativo o de servicio que se desempeñara en establecimientos educativos y que se encontrara en condición de presuntamente incurso en faltas graves es de toda necesidad, resultando excluyente que el cambio de funciones se efectivice en oficinas o servicios ajenos a esta Cartera Educativa, es decir, de otros Ministerios, Secretarías o Dependencias de la Administración Central, en tanto se considere incompatible la permanencia del agente en el ámbito del sistema educativo provincial (Ministerio de Educación) en cualquiera de sus dependencias.

Por ello, normativas citadas y facultades conferidas por la Ley N° 10.337;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. DISPONER que todo el personal docente, administrativo o de servicios que se desempeñe en el ámbito de establecimientos del sistema educativo provincial dependiente de este Ministerio de Educación, que se encontrare incurso en conductas contrarias a lo que disponen las Leyes N°

Resolución N° 229

Córdoba, 1 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0111-062994/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" Privado Adscripto a la Enseñanza Oficial de Guatimozín -Departamento Marcos Juárez- dependiente de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el mencionado establecimiento educativo se encuentra adscripto al sistema educativo provincial, con el cien por ciento (100%) de aporte estatal.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1001/2014.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente

viene de tapa

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

[Resolución General N° 3..... Pág. 3](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 480..... Pág. 6](#)

[Resolución N° 482..... Pág. 7](#)

[Resolución N° 483..... Pág. 8](#)

[Resolución N° 484..... Pág. 9](#)

[Resolución N° 485..... Pág. 10](#)

[Resolución N° 487..... Pág. 11](#)

[Resolución N° 489..... Pág. 12](#)

26.061 y N° 26.485 y los delitos tipificados en el Libro 2° Título III del Código Penal Argentino - Delitos contra la integridad sexual-, sean apartados de sus funciones, disponiéndose el cambio de lugar físico de prestación de tareas a la dependencia de la Administración Pública Provincial que al efecto determinare la Secretaría General de la Gobernación, con el objeto de impedir el contacto con alumnos y/o posibles víctimas de los hechos y por las razones vertidas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°. LA medida establecida en el artículo precedente, se implementará en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 624/13 y Resolución N° 012/13 de Fiscalía de Estado.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2483/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 59 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "E" de localización al Instituto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" Privado Adscripto a la Enseñanza Oficial de Guatimozín -Departamento Marcos Juárez- dependiente de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80 %) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1001/2014.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 363; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 43**

Córdoba, 1 de marzo de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a las "V Jornadas Internacionales de Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de Lenguas – Rumbo al CILE 2019. Aprender y Enseñar Lenguas en la Sociedad Digital", que organizado por la citada unidad académica, se llevarán a cabo entre los días 07 y 09 de marzo del corriente año, en las instalaciones de la citada Universidad.

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas se realizarán en el marco de la presentación del eje temático "Lengua y Tecnología" en el VIII Congreso Internacional de la Lengua, que tendrá lugar en la provincia de Córdoba durante el mes de marzo del presente año.

Que en este sentido, el evento tiene como finalidad favorecer los espacios reflexión y debate respecto a la inserción de las tecnologías de la in-

formación y la comunicación en el ámbito de la investigación y enseñanza de las lenguas.

Que las Jornadas están programadas en diversas actividades, como conferencias a cargo de especialistas nacionales e internacionales en la temática, ponencias, talleres y seminarios de capacitación, siendo destinatarios de las mismas docentes de todos los niveles educativos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a las "V Jornadas Internacionales de Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de Lenguas – Rumbo al CILE 2019. Aprender y Enseñar Lenguas en la Sociedad Digital", que organizadas por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, se llevarán a cabo entre los días 07 y 09 de marzo del corriente año, en las instalaciones de la citada Universidad.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP**Resolución General N° 3**

Córdoba, 06 de marzo de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 0521-059665/2019, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia NARDUCCI.

Que la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

En virtud del Art. 24 Ley 8.835 el cual otorga la función reguladora al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) y sus alcances y del inciso a) del Art. 25 de la mencionada Ley, compete a este ERSEP cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias derivadas de la misma.

Que en un mismo orden el Art.1 de la Ley N° 10.433 de fecha 22 de Marzo de 2017, ha fijado la competencia exclusiva del ERSeP para determinar y aprobar los cuadros tarifarios de las permissionarias bajo su ámbito de regulación y expresa que: "Artículo 1°.- Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 18/01/2019 ingresó al ERSeP Nota N° 02252005918119 (FU 3) suscripta por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), manifestando: "(...) Que venimos por este acto en el carácter invocado a presentar un nuevo pedido de incremento tarifario para el sector Interurbano del servicio público de transporte de pasajeros en jurisdicción del territorio de la provincia (...)."

Que con fecha 29/01/2019 ingresó al ERSeP Nota N° 03557805922219 (FU 89) suscripta por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), manifestando: "Que venimos por este acto en el carácter invocado y en referencia al contenido del trámite incoado en la actuación administrativa aludida, Estudio de Costos con datos correspondientes al período de costo Agosto 2018-Diciembre de 2018, los cuales se aplicaron en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en la metodología de cálculo tarifario prevista en el Anexo "D" del Decreto provincial N°254/2003.

Que dicho estudio arroja una TBK de 2,0214, la que respecto a la TBK vigente de 1.4001, arroja una variación en el orden del 44.38%.

Por las razones expuestas, solicitamos sirva contemplar y autorizar a su

tiempo, la actualización tarifaria en el porcentual aludido".

Que con fecha 29/01/2019 se elabora el Informe Técnico N° 10/2019 por el Área de Costos y Tarifas concluyendo, "están dadas las condiciones para la procedencia de la conformación de la Mesa de estudio de Valores Tarifarios y Precios (...). La mesa de estudio de la tarifa de transporte deberá conformarse una vez cumplimentados los requisitos (...)"

Que conforme a lo dispuesto por el art. 2 de la mencionada Resolución obra a fs. 92/93 la Resolución N° 11 de fecha 30/01/2019 en donde el Directorio del ERSeP dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016).

Que a fs. 125 se incorpora el Acta N° 1 de fecha 05/02/2019 que da inicio a la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte".

Que se han celebrado las reuniones necesarias y suficientes para analizar y estudiar la Tarifa Básica Kilométrica, constando las mismas en actas en el expediente de referencia, dando cumplimiento así con todo lo estipulado por Resolución ERSeP N° 54/2016.

Que a fs. 134/152 obra informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas N° 14/2019, Mesa Tarifaria N° 4 de Transporte Interurbano de Pasajeros.

Que a fs. 130/132 obra acta N° 2 de fecha 07/02/2019 en la que consta en el punto 4 que se somete a Votación de los integrantes de la Mesa la propuesta de modificación Tarifaria de la que resulta un incremento total de la TBK vigente del 15,25% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$1.547 IVA incluido), la cual resulta Aprobada con el voto positivo de la Dra. Eugenia Heredia en representación de Fiscalía de Estado, el Cr. Carlos Alaye en representación de la Secretaría de Transporte de la Provincia con su voto positivo, el Cr. Jorge Alberto Orellano en representación del ERSeP y como presidente de la mesa con su voto positivo, y con los votos en negativo y en disidencia del Cr. Juan Carlos Marionsini en representación de F.E.T.A.P y el Cr. Pablo Salazar en representación de A.S.E.T.A.C. quienes presentaron de manera conjunta las argumentaciones correspondientes (folio único 153), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución General N° 54/2016 del ERSeP.

Que a FU. 153 obran las disidencias presentadas por F.E.T.A.P y A.S.E.T.A.C.. La misma expresa, "(...) la determinación de la recaudación bruta mensual (RBM) tomada en consideración en el Informe Técnico n° 14/2019 y que se incluye en la fórmula plinómica fue determinada arbitrariamente mediante la aplicación automática del incremento tarifario otorgado por Resolución General ERSeP N° 71 (...).(....)carece de todo fundamento fáctico ya que no responde a los datos objetivos del periodo de estudio, que ca del mes de septiembre de año 2018 a diciembre 2018 y cuya información surge de la base de Datos que Provee la Secretaria de Transporte de la provincia, (...), todo lo cual es una ficción o simulación que como efecto directo modifica el número de pasajeros pagos equivalente (NPPE);(...)"

Continúan expresando los dicentes, "El análisis que sirve de base de incremento tarifario propuesto aconsejado, no se fundamenta en datos reales del mercado, (...), por lo cual, en el análisis técnico aportado se fija una RBM supuesta, antojadiza, deducida del producto que surge de aplicar en forma lineal y directa, el índice del aumento tarifario a la recaudación tomada en cuenta en el estudio del mes de agosto de 2018. (...)"

Concluyendo manifiestan, "Por ultimo queremos hacer presente que una vez mas no se ha ponderado el efecto que los peajes tienen sobre las economías de las empresas, (...)"

Que en este sentido, en la fecha, hora y lugar establecido se llevó a cabo la Audiencia Pública, labrándose el acta respectiva. Que, a tenor del orden de expositores previamente autorizado, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; 3) Informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas N° 14/2019 de fecha 07/02/2019, considerado por la referida Mesa y del que surge la propuesta tratada en la Audiencia; 4) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP N° 227/2019); 5) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; 6) Constancia de publicación en la página Web del ERSeP; 7) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 8) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P., a la Asociación de Empresarios del Transporte del Automotor de Córdoba – ASETAC, a la Secretaria de Transporte de la Provincia; 9) Solicitudes de inscripción y registro de participantes; 10) Acta de Cierre de la Audiencia debidamente suscripta; 11) Informe final de la audiencia.-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en calidad de expositores: Cr. Lucas S. González en representación del Área de Costos y Tarifas del ERSeP y el Cr. Juan Carlos Marionsini en representación de FETAP.

Que corresponde adentrarnos al análisis de las principales exposiciones vertidas durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Por parte del Cr. Marionsini en representación de FETAP expresa "(...) en la mesa de trabajo nosotros ya hemos expuesto nuestra postura, tenemos diferencias, (...). Cuál es la diferencia que tenemos, la normativa vigente, establecida en el decreto 254, habla de que los ingresos son los producidos por el corte de boleto, como decía y la venta de los abonos, (...) que se presenta en las declaraciones juradas del fondo compensador del transporte, y a la vez esos datos se contrastan con las declaraciones juradas que se hacen mensualmente en el IVA, eso todas las empresas mensualmente lo aportan a la Dirección de Transporte y de esa fuente nosotros nos nutrimos para hacer los cálculos."

Continua exponiendo, "(...) desde la parte técnica del ERSEP toman otro criterio, (...) establece un ingreso que supero en 78 millones (...) si el numerador de esa ecuación es más alto y que ese resultado, el NPPE, para determinar el previo de la TBK, pasa al denominador que divide a los costos, obviamente eso va hacer que el valor de TBK sea menor que el que calculamos nosotros, de esa manera el incremento que le da al ERSEEP es 15%,15,25% y en el caso de FETAP del 44%, (...). Esos 78 millones de pesos anualizados son 939.547.128 pesos, si esto lo dividimos por la cantidad de coches que hay que renovaren en el año, (...) y con lo que seca avenir con la quita a través de subsidios, que va a ser del orden de los 860 millones de pesos anuales, (...) ósea un problema un problema

extremadamente muy grave para la actividad, (...) y estamos preocupados, creemos que puede haber caídas de empresas, con todo lo que ello implica, es tratar de reducir servicios, (...), esto está hablando de un verdadero problema que tiene el sistema (...) y el Estado que bueno tiene que estar mediando entre que no se le caigan las empresas y que el pasaje el usuario suba lo menos posible.(...)"

A continuación realiza su presentación el Cr. González, en la que explica procedimiento de la Mesa Tarifaria N° 4 "(...) parte de una metodología determinada por la Resolución 54 del año 2016, (...) establece como metodología previa a la implementación del incremento tarifario (...) los cálculos que se mencionaban anteriormente, si bien los realiza el ERSeP, son votados por una Mesa (...)"

Continúa la exposición, "(...) el procedimiento nace con un informe de resolución de la Mesa, luego se celebra la Mesa Tarifaria, luego hay un informe técnico conjunto de la Gerencia de Transporte y Costos y Tarifas, que me voy a detener en este punto precisamente para indicar que no es el cálculo del analista de Costos de donde surge la Mesa, sino que el informe técnico propone un informe de cálculo, una metodología de cálculo, la cual después es votada por los miembros de la Mesa. (...)"

Sigue expresando, "Allí tienen el periodo de análisis de aplicación, en este caso en particular ha sido de agosto de 2018 a diciembre de 2018, de donde se ha analizado los costos medios incurrentes a este periodo. (...) Vale decir que los datos de la Mesa dentro del cálculo del NPPE también están avaladas por la Secretaría de Transporte, no solamente por Ente Regulador y finalmente se determina el cálculo de la pilónica por una TBK. (...) los balances en este caso no se han solicitado porque el periodo involucrado de costos corresponde a la misma Mesa 3, facturas de compra, lo referido a neumáticos, combustible y lubricantes, en el caso de vehículos no ha habido compra de vehículos (...) y la página web de la CNRT para el cálculo de los kilómetros, el parque automotor y la cantidad de gasoil. (...) el cálculo básico es una TBK donde se determina por el costo medio sobre la cantidad de pasajeros que pagan el boleto (...) todo ello adicionado llega a un costo medio presupuestado de 48,32 pesos por kilómetro recorrido. De allí surge el cálculo del NPPE de 29,95 con cual el valor de la tarifa queda en 1,6135. Allí tienen un poco la composición e toda esa estructura de costos que recién mencione, un 56% corresponde a Personal, a costos variables de vehículo un 12%, los costos fijos del vehículo un 17 y los costos impositivos empresariales un 15%.(...)"

Concluye su exposición el representante del ERSeP que "de la Mesa y elevado el informe conjunto de Gerencia de Transporte y el área de Costos y Tarifas, el informe resulto fijar una nueva tarifa kilométrica de un valor de 1,61 conforme a los estudios de la Mesa, incluyendo el 10,5% del IVA, (...), de esta manera el incremento entre la TBK vigente y la que correspondería aplicar a partir de la aprobación de esta Mesa, surgiría un 15,25% respecto a la anterior. La tarifa abonada por el usuario en todo concepto no debería exceder ese 15,25% por todo concepto, (...) y finalmente hacemos mención a la quita de subsidios, digamos, que sobre la documentación respaldatoria que acrediten las prestatarias el directorio de ERSEP podrá resolver dicha adecuación, siempre en un margen máximo de la quita de subsidio." Todo lo expuesto en la Audiencia Pública se relacionó con lo considerado, debatido y concluido por la correspondiente Mesa Tarifaria.

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudados establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública, quedando de tal modo a salvo las diligencias necesarias a los fines de propender a un ámbito público participativo.

Por último, se establece como requisito previo a la implementación del nuevo cuadro tarifario por parte de las empresas, la presentación del mismo con un plazo máximo de cinco días de anticipación ante la Gerencia de Transporte del ERSeP, a los fines de que se efectúe un control sobre este, y en su caso se realicen las observaciones que correspondan, las que deberán ser subsanadas antes de la aplicación del respectivo cuadro tarifario. La falta de observación no implicará visación tácita ni generará derecho alguno para la prestadora, debiendo realizarse un posterior control permanente sobre la aplicación concreta y el cálculo del aumento tarifario que se aprueba por la presente.

Voto de la Dra. María F. Leiva y del Dr. Facundo C. Cortes.

Que viene a estas vocalías el tratamiento del Expediente N° 0521-059665/2019, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASE-TAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

Que en el mes de febrero del año 2018 se otorgó un aumento tarifario para el transporte interurbano del 24,62% , a sólo 8 meses de dicho aumento se les otorgó otro aumento del 30,66% y ahora por el período agosto a diciembre de 2018 el 15,25%. Es decir, que por el año 2018 se les está dando un aumento tarifario de nada más y nada menos que del 70,53%. Es decir muy por encima de la inflación correspondiente al año 2018 la que cerró en el 46,6% .

Es decir que el transporte interurbano de la provincia de Córdoba obtiene un aumento siempre superior a la inflación, del 70,53% .

Que este aumento, más la merma públicamente conocida en las frecuencias de este servicio, impone que nos opongamos a este aumento en virtud de lo expresado.

Así votamos.

Que por todo ello, los informes realizados y lo expuesto en el Dictamen N° 03/2019 de la Gerencia de Transporte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias a incrementar la tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 1,6135, incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$1.7829, de esta manera el incremento asciende a 15,25% respecto a la Tarifa Básica

Kilométrica vigente (\$1,547 IVA incluido), ello conforme los tramos que se expresan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo precedente comenzara a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial, y que previo a su aplicación, y con una antelación máximo de cinco (5) días, las empresas deberán presentar el nuevo cuadro tarifario (en formato papel y digital) a la Gerencia de Transporte del ERSeP.

ARTÍCULO 3°: La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto (conforme Decreto 254/03 Anexo D), no deberá ser superior a 15,25% respecto de la tarifa vigente.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que, estando en consideración a nivel del Estado Nacional y Provincial, en el supuesto caso de hacerse efectiva la quita de subsidios, las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, sobre la documentación respaldatoria que acrediten las prestatarias, el Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidios.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése copia.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 480

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021678/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01686/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN - AÑO 2019", por la suma de \$ 43.472.300,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01686/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.472.300,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000825, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 603/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 603/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos (\$ 43.472.300,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de

Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos (\$ 43.472.300,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000825, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 27.243.756,01

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.228.543,99

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 482

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021680/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01669/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 45.959.406,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01669/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencio-

nadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.959.406,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000830, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 602/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 602/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis (\$ 45.959.406,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis (\$ 45.959.406,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000830, de acuerdo

al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 28.912.439,61

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto

Futuro Año 2020 \$ 17.046.966,39

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 483

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021681/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01670/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RIO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2019", por la suma de \$ 48.646.658,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01670/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir

un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 48.646.658,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000813, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 612/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 612/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RIO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$ 48.646.658,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$ 48.646.658,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000813, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Eje-

cución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 30.915.456,92

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 17.731.201,08

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 484

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021682/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01672/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2019;" por la suma de \$ 43.854.275,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01672/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es

superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.854.275,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000811, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 601/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 601/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2019;" por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 43.854.275,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 43.854.275,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000811, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 27.643.620,17

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Eje-

cución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.210.654,83

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 485

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021683/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01685/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 46.170.411,00

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01685/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación,

va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.170.411,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000820, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 611/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 611/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Once (\$ 46.170.411,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Once (\$ 46.170.411,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000820, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 29.083.418,99

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restau-

ración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 17.086.992,01

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 487

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021685/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01675/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2019", por la suma de \$ 51.089.829,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01675/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso adminis-

trativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 51.089.829,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000822, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 610/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 610/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA -PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – AÑO 2019", por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve (\$ 51.089.829,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Un Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve (\$ 51.089.829,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000822, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 32.071.681,78

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restau-

ración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 19.018.147,22

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 489

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021687/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01684/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ - UNIÓN - AÑO 2019", por la suma de \$ 48.731.028,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01684/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 48.731.028,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas

integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000827, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 605/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 605/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ - UNIÓN - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Veintiocho (\$ 48.731.028,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Veintiocho (\$ 48.731.028,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000827, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019	\$ 30.675.293,40
Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020	\$ 18.055.734,60

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO